

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RAD. 680014003013-2020-00425-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

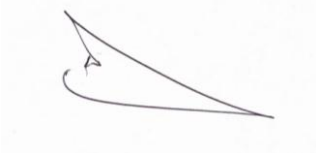
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente observa el Despacho que sería del caso relevar el curador ad litem, designado mediante auto de 30 de junio del año que avanza; sin embargo, se encuentra que por error se realizó la inclusión de la información correspondiente a este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, **sin que previo a ello obrara en el plenario constancia de la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria**, en cumplimiento de lo previsto en el numeral segundo del auto admisorio, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos los artículos 375 numeral 7 y 592 del C.G.P.

No obstante, como dicha irregularidad no tiene la entidad de invalidar lo actuado, el Despacho únicamente dispondrá que **POR SECRETARÍA y a costa de la parte actora**, se libre nuevamente comunicación dirigida a la ORIP de Bucaramanga con el fin que se efectúe la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-50678, según lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 20 de enero de 2021, orden que fuera comunicada a esa oficina registral mediante oficio No. 105 del 20 de enero de 2021.

Inscrita la demanda en el folio en cuestión ingrese el expediente para resolver la solicitud de relevo del curador ad litem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 15 DE OCTUBRE DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria